



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 062-2021-MDP/GM

Pichari, 28 de abril del 2021

VISTOS:

El Informe N° 010-2021-MDP-CSST/DJQG-S del Miembro Suplente de Comité de Seguridad y Salud, Informe N° 471-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 005-2021-MDP-OSLP/MCHJ-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 112-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 004-2021-MDP-OSLP/MHJ-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 036-2021-MDP-GI/RNGA-RO del Residente de Obra del Proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE SANTOSHARI DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2413782, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS.CoV-2”;

Que, mediante Carta N° 036-2021-MDP-GI/RNGA-RO de fecha 19 de marzo del 2021, el Residente de Obra Ing. Raúl Neyders García Apaico, remite al Supervisor de Obra el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE SANTOSHARI DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2413782;

Que, mediante Carta N° 004-2021-MDP-OSLP/MCHJ-SO de fecha 22 de marzo del 2021, el Supervisor de Obra Ing. Marino Chávez Jerí, solicita al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo del Proyecto en mención;

Que, mediante Carta N° 112-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 22 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, luego de haber revisado y evaluado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE SANTOSHARI DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2413782, determina observado el plan en mención y consecuentemente otorga el plazo de 03 días calendarios para la absolución de las observaciones. Asimismo, recomienda no realizar el descargo enfocado únicamente en los puntos observados, ya que debido al gran impacto que ha generado el Covid-19 y las consecuencias que ha traído es necesario realizar una revisión general del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo para brindar mejores condiciones de trabajo y evitar pérdidas humanas;

Que, mediante Carta N 005-2021-MDP-OSLP/MCHJ-SO de fecha 29 de marzo del 2021, el Supervisor de Obra Ing. Marino Chávez Jerí, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la documentación que absuelve las observaciones hechas al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 471-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 30 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, luego de haber revisado y evaluado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE SANTOSHARI DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2413782, opina favorablemente y se proceda continuar con la revisión por parte del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 010-2021-MDP-CSST/DJQG-S de fecha 27 de abril del 2021, el Miembro Suplente de Comité de Seguridad y Salud Bach. Denis J. Quispe Gálvez, remite al Gerente Municipal el Acta de Reunión Extraordinaria N° 006-2021-MDP/CSST, mediante el cual se aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE SANTOSHARI DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2413782;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE SANTOSHARI DEL CENTRO POBLADO DE MANTARO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2413782.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO


JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL